



## LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DEL TRABAJO FRENTE A ORGANISMOS INTERNACIONALES

## THE SPECIAL LABOR JURISDICTION AGAINST INTERNATIONAL ORGANIZATIONS



Antonio Loaiza Batista

Universidad De Panamá, Campus Harmodio Arias Madrid, Panamá

ORCID ID: 0009-0002-6566-6455

antonio.loaiza@up.ac.pa

### Introducción

Con la finalidad de mantener las buenas relaciones en la comunidad internacional y la seguridad que se debe garantizar a las embajadas, consulados en el ejercicio de sus funciones y a los retos que enfrentan los organismos internacionales que realizan labores de solidaridad frente a las necesidades de los seres humanos y los pueblos, se han establecido convenios internacionales y legislaciones internas en cada país, incluye a Panamá, para garantizar mediante fueros y privilegios la interacción de los Estados entre sí, de ellos con sus particulares, y de estos con las entidades diplomáticas y organismos internacionales, para lograr la convivencia pacífica entre las naciones.

Corresponde entonces, analizar de qué manera se pueden afectar los derechos humanos como lo es el trabajo y el reclamo de los derechos laborales ante la jurisdicción especial del país donde reside el afectado, al otorgar estos privilegios e inmunidades a las misiones diplomáticas, oficinas consulares extranjeras y organismos internacionales.

Figura 1.  
Organismo Internacional de Sanidad  
Agropecuaria



Figura 2.  
Juzgado en las tomas de decisiones



Figura 3.  
Reclamación a los Organismos  
Internacionales



### Metodología

Es una investigación cualitativa fenomenológica. Se hará uso de la técnica de estudio de caso, la que nos permitirá examinar la realidad existente sobre demandas y reclamaciones de prestaciones laborales por parte de trabajadores que laboran para este tipo de organismos internacionales y analizar si se reconocen estos derechos y la efectividad se su exigibilidad.

### Resultados esperados

Verificar que en la mayoría de los casos analizados se han negado las autoridades administrativas y judiciales conocer de la reclamación por el fisco o privilegio que mantienen los organismos internacionales y en los pocos casos que han conocido al momento de ejecutar la decisión favorable al trabajador se hace imposible su cumplimiento o ejecución por la protección que les ofrecen estos convenios internacionales y las leyes internas vigentes sobre el tema.

### Conclusión

Este tipo de transgresiones son cuestionables, y deben llevar a la reflexión sobre la forma como se interpretan los convenios internacionales que otorgan fueros e inmunidades a organismos internacionales, los cuales no están siendo efectivos en cuanto a su aplicación, perdiendo el sentido que llevó a su elaboración y ratificación, por lo que urge una revisión y adecuación de los mismos a los efectos de garantizar su propósito, para que no sean usados con la finalidad de incumplir con obligaciones que resultan evidentes frente a los derechos humanos reclamados por terceros afectados.

### Referencias bibliográficas

- Código de Trabajo
- Constitución Política de la República de Panamá.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención de Viena
- Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970
- Ley 59 del 5 de diciembre de 2001